



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE UN NUEVO CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

1. Introducción

La Directora del Instituto Canario de Administración Pública, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28 f) del Decreto 130/2014, de 29 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Canario de Administración Pública, tiene las facultades de órgano de contratación del ICAP, siendo necesario para su adecuado funcionamiento la contratación de un servicio de limpieza para el mantenimiento de las aulas y oficinas en condiciones higiénicas y de salubridad adecuadas.

2. Objeto:

El objeto del contrato será la realización del servicio de limpieza, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas adecuadas tanto en las aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Santa Cruz de Tenerife, destinadas a la realización de actividades formativas, como en las oficinas donde se desarrollan las labores administrativas.

Dicho objeto, corresponde al código 90919200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que corresponde a la limpieza de oficinas.

3. Necesidad, idoneidad y eficiencia. (Art.28)

El ICAP carece de los medios materiales y personales que resultan necesarios para llevar a cabo la realización del servicio de limpieza que constituye el objeto del contrato, por lo que se hace preciso contratar a una empresa externa para la ejecución del mismo.

4. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación teniendo en cuenta el precio estimado del mismo es el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona o entidad empresarial podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Con este procedimiento se asegura una mayor competencia entre las personas o



entidades licitadoras, lo que necesariamente redundará en una adjudicación del presente contrato de servicios a una mejor relación calidad-precio.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

c. Análisis de ejecución por lotes

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato NO será objeto de división en lotes por las razones siguientes:

Dado que la ejecución de los trabajos de limpieza a realizar se localizan en dos plantas de un mismo edificio, resulta más eficiente contar con una única persona o entidad adjudicataria. Una persona o entidad adjudicataria para la limpieza de cada uno de las plantas supondría la realización de las tareas de limpieza (que pueden ser diarias, semanales, quincenales, mensuales o bimensuales) en momentos temporales diferentes, mientras que una sola persona o empresa adjudicataria podría realizar las tareas de limpieza periódica de todas las dependencias de manera agrupada en un mismo día.

5. Requisitos de solvencia económica y técnica

Se proponen los siguientes medios para acreditar la solvencia económica y técnica:

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el apartado siguiente.
- *b) Concreción de los requisitos:*
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, con un valor mínimo del presupuesto neto de licitación.
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago por el empresario/a a proveedores, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere los 30 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad.



Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Concreción de los requisitos:

- La relación de los principales servicios o trabajos a la que se refiere el apartado anterior, referida al mejor ejercicio antes indicado, con un valor mínimo del importe del 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Los medios que se considerarán suficientes, serán como mínimo, los enumerados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se propone la inclusión de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **Condición especial de protección del medio ambiente:** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.



- **Condiciones especiales de tipo social** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este lo deberá hacer de entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses en el momento que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente se podrá contratar con otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos con personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito 6 meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. a la fecha efectiva de la contratación.

- **Condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres**(art.13.1. de la Ley Canaria 1/2010, de igualdad entre mujeres y hombres y Acuerdo de Gobierno de 19 de septiembre de 2016):

Con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato, las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo además con las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la redistribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
 2. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- **Obligaciones fiscales y de transparencia:** el contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.



7. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe: setenta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y seis céntimos **75.691,56 € (€)**

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes(sin incluir IGIC):

- Costes directos:(83,06%) 58.757,70 €
- Constes indirectos(6,94%):..... 4.909,34 €
- Otros gastos:(10,00%)..... 7.072,74 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados:

<i>CATEGORIA</i>	<i>CONTRATO</i>	<i>JORNADA</i>	<i>ANTIGÜEDAD</i>	<i>SALARIO BRUTO CON ANTIGÜEDAD</i>	<i>COSTE S.S.</i>
LIMPIADOR/A +20	100A	100	13/04/94	18.288,17	6.126,54
PEÓN ESPECIALISTA +10	200A	62,5	01/02/07	10.280,23	3.443,88
LIMPIADOR/A +20	200A	50	22/02/91	9.374,06	3.140,31

El cálculo de este presupuesto se ha basado en los costes laborales proporcionado por lo actuales contratistas, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de esta licitación a los que afecta la subrogación exigida por el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificio y Locales de la Provincia de Tenerife incluidos los costes de la Seguridad Social, vacaciones, absentismo/IT, valoración del coste de los medios materiales, productos, consumibles, útiles y maquinaria a precio de mercado, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A efectos de un adecuado cálculo de costes laborales por parte de las licitadoras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en se facilita la información proporcionada por los actuales contratistas, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Tenerife.



CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	MESES/ AÑO	CONTRATO	HORAS	HORAS/AÑO
Peón Especialista	01/02/2007	12	Indefinido	25,00	1207,50
Limpiadora/ Limpiador	13/04/1994	12	Indefinido	40,00	1932,00
Limpiadora/ Limpiador	22/02/1991	12	Indefinido	20,00	966,00
Total horas				85,00	4.105,50

8. Valor estimado del contrato.

Su valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación.

9. Crédito presupuestario.

El presente contrato se lleva a cabo mediante tramitación anticipada de gasto según lo previsto en el art.117.2. de la LCSP, ya que aunque su tramitación se lleve a cabo en el ejercicio 2019, la ejecución del contrato se iniciará en el ejercicio 2020, por lo que la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven con cargo a la partida 4301 921G 22700 "limpieza y aseo "

Atendiendo al crédito consignado en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020 puede informarse que, la línea de gasto ya existe en el presupuesto en curso y se trata de créditos prorrogables al comprender prestaciones de tracto sucesivo y carácter corriente, al tratarse de créditos objeto de prórroga automática conforme a lo establecido en la normativa presupuestaria, podrá en todo caso a uno de enero del año siguiente certificarse la existencia de crédito, aun cuando no haya sido aprobado en legal plazo el presupuesto.

10. Plazo de duración y ejecución del contrato.

El plazo de duración coincide con el plazo de ejecución. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año a contar desde el día que se estipule en el contrato.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



11. Criterios para adjudicar el contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, todos valorables automáticamente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.Precio	90 puntos
2.Ofrecimiento de una bolsa de 200 HORAS AL AÑO, sin coste alguno para la Administración contratante, para actuaciones extraordinarias correspondientes a servicios no previstos en el Programa de Trabajo (reuniones o celebraciones extraordinarias, obras, inundaciones, reparaciones, reforzamiento puntual de cristales y otras situaciones de naturaleza similar de carácter no periódico) a realizar en los edificios contenidos en el contrato. Las no utilizadas en un año no serán acumulativas para el año siguiente (se entiende año computado de fecha a fecha)	5 puntos
3.Instalación y mantenimiento, en todos los aseos de señoras, de contenedores higiénicos femeninos, herméticamente cerrados y con un sistema de balancín que permita un proceso de apertura y cierre fácil, y que, además, dispongan de un componente químico capaz de desinfectar y esterilizar el contenido del mismo durante un periodo mínimo de 28 días, suprimiendo cualquier bacteria y olor desagradable. Solo se valorarán los contenedores que reúnan estos requisitos.	5 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.



3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12. Responsable del contrato

Se propone que la Unidad responsable del seguimiento y control del contrato sea la siguiente: Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo del ICAP

13. Forma de pago

El pago del precio del contrato se realizará previo informe favorable o conformidad de la Jefa de Sección de Administración General, Contratación y Contabilidad, con una periodicidad mensual.

14. Plazo de garantía

Dado las características del contrato, concluida la vigencia del mismo, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta y este se considerará extinguido a todos los efectos.

15. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en la normativa.

No se considera que existan tareas críticas que no puedan ser subcontratadas.

16. Modificaciones previstas del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

Si la contratista, en atención a la obligación de subrogación del personal, debiera asumir el pago por ley de deudas salariales o de cotizaciones a la Seguridad Social, de la contratista saliente.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: afectará a los importes de las deudas salariales y cotizaciones a la seguridad social del personal subrogado adscrito al contrato, que tenga que asumir la nueva contratista en cumplimiento de la ley, y que hubiere dejado pendientes la contratista cesante.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al **5 %** del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su



ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, y haber iniciado el procedimiento correspondiente contra la empresa saliente por el incumplimiento de sus obligaciones legales.

17. Modificaciones no previstas:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

18. Penalidades por incumplimientos del contrato.

Se propone imponer las siguientes penalidades:

- Incumplimiento de plazos: Las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- Cumplimiento defectuosos o incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de salarios al personal :10% del precio del contrato IGIC excluido.
- Incumplimiento parcial: Penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato, IGIC excluido.
- Incumplimiento de la obligación de proporcionar la información relativa a los trabajadores y trabajadoras a subrogar:10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Conclusión

Por todo lo expuesto se propone la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del ICAP en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación anticipada, por un importe máximo de **setenta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y seis céntimos (75.691,56 €) IGIC incluido.**